Carlos Gonzalez <cage9916@gmail.com>

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga

Mié 27/07/2022 3:12 PM

CONTRATO DE TRANSACCIO...
899 KB

Buenas tardes anexo contrato de transacción y confirmo número de radicado solicitado por el despacho 2021-340
E informo que he abonado 2 millones de pesos en honorarios del proceso.
Cordialmente.
Carlos armando Gonzalez espinoza.

CONTRATO DE TRANSACCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DE UN PROCESO EJECUTIVO ADELANTADO POR CARLOS ARMANDO GONZALEZ ESPINOZA CONTRA LIZED SANCHEZ VILLAMIZAR

I. IDENTIFICACION DE LAS PARTES

- ✓ **CARLOS ARMANDO GONZALEZ ESPINOZA,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía N°91.299.697, en adelante **EL DEMANDANTE.**
- ✓ **LIZED SANCHEZ VILLAMIZAR,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía N°63.513.248 en adelante **EL DEMANDADO.**

II. ANTECEDENTES

PRIMERO: **EL DEMANDANTE** promovió proceso ejecutivo en contra de **EL DEMANDADO,** el cual cursa su tramite en el Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bucaramanga, el cual se tramita bajo el radicado N°68001-3103011-2021-00340-00.

SEGUNDO: El Despacho judicial mediante auto del 19 de enero de 2022 libró mandamiento de pago, ordenando el pago de las siguientes sumas:

LETRA	VALOR	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
1	$30.000.000	15/08/2019	15/08/2020
2	$15.000.000	23/08/2019	23/08/2020
3	$10.000.000	21/09/2019	21/09/2020
4	$15.000.000	09/10/2019	09/10/2020
5	$15.000.000	29/10/2019	29/10/2020
6	$15.000.000	05/11/2019	05/11/2020
7	$5.000.000	12/11/2019	12/11/2020
8	$20.000.000	03/12/2019	03/12/2020

TERCERO: Igualmente se ordenó el pago de intereses de mora liquidados a la tasa máxima establecida por la superintendencia financiera de Colombia desde la fecha de vencimiento de cada uno de los títulos base de ejecución.

CUARTO: Reunidos **EL DEMANDANTE y EL DEMANDADO** han convenido celebrar el presente contrato de transacción, con el propósito de poner fin a la ejecución judicial y a las diferencias surgidas entre las partes con relación al pago de la obligación ejecutada; en tal virtud las partes han llegado al siguiente:

III. ACUERDO TRANSACCIONAL

PRIMERO – DETERMINACIÓN DE LOS VALORES TRANSADOS: Con el fin de dirimir las controversias económicas del proceso ejecutivo que se tramita en el Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bucaramanga bajo el radicado N°68001-3103011-2021-00340-00, EL DEMANDADO, es decir **LIZED SANCHEZ VILLAMIZAR** pagará al DEMANDANTE **CARLOS ARMANDO GONZALEZ ESPINOZA, la suma TOTAL Y DEFINITIVA de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000),** suma transada entre las partes que cubre todo concepto ejecutado por valor de capital, intereses, costas procesales de todo tipo, y cualquier otro emolumento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA Notaria Séptima Bucaramanga DPTO. DE SANTANDER

ELIZABETH MANCIPE PICO
NOTARIA SEPTIMA (E) DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

CONTRATO DE TRANSACCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DE UN PROCESO EJECUTIVO ADELANTADO POR CARLOS ARMANDO GONZALEZ ESPINOZA CONTRA LIZED SANCHEZ VILLAMIZAR

SEGUNDO – FORMA DE PAGO: La suma **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000)** los pagará el DEMANDADO al DEMANDANTE a la firma de este acuerdo de transacción, los cuales se declaran recibidos por parte del DEMANDANTE a entera satisfacción.

TERCERO – EFECTOS DEL ACUERDO DE TRANSACCIÓN: Esta transacción produce el efecto de cosa juzgada en última instancia, conforme a lo dispuesto en el artículo 2483 del Código Civil siempre y cuando sea cumplido por las partes a cabalidad, de conformidad a lo convenido en las cláusulas precedentes y beneficia a todos los que lo suscriben. En consecuencia, las partes renuncian irrevocable y recíprocamente a iniciar cualquier nueva acción judicial, arbitral, extrajudicial o de cualquier índole, por razón de las pretensiones económicas que aquí se transan.

CUARTO – INFORME AL DESPACHO JUDICIAL: De manera conjunta, las partes comunicaran al Despacho Judicial, es decir al Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bucaramanga a instancias del proceso radicado con la partida N°68001-3103011-2021-00340-00, la celebración de este acuerdo de transacción con el fin que el proceso se termine en los términos de Art. 312 del código General del Proceso, renunciando a los términos de ejecutoria que sean favorables y solicitando el levantamiento de las medidas cautelares.

QUINTO – EXPRESIONES BAJO JURAMENTO: El demandante declara que, para todos los efectos, su correo electrónico es cage9916@gmail.com ; el demando declara que, para todos los efectos su correo electrónico es lizedsavi@gmail.com

En fe de lo expuesto se firma en Bucaramanga, hoy ___ de ____ de 2022, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y contenido, como sigue:

LA DEMANDANTE,

CARLOS ARMANDO GONZALEZ ESPINOZA
C.C. N°91.299.697
Correo: cage9916@gmail.com

LA DEMANDADA,

LIZED SANCHEZ VILLAMIZAR
C.C. N°63.513.248
Correo: lizedsavi@gmail.com

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

11911576

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022), en la Notaría Séptima (7) del Círculo de Bucaramanga, compareció: LIZED SANCHEZ VILLAMIZAR, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 63513248 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

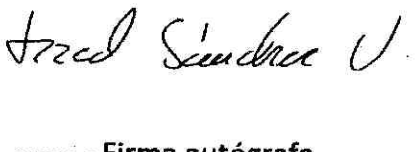

4qmwvg7wydzg
27/07/2022 - 14:49:40

----- Firma autógrafa -----

CARLOS ARMANDO GONZALEZ ESPINOZA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 91299697 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

4qmwvg7wydzg
27/07/2022 - 14:50:42

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se vincula al documento de CONTRATO DE TRANSACCION PARA LA TERMINACION DE UN PROCESO EJECUTIVO (JC) signado por el compareciente.

ELIZABETH MANCIPE PICO

Notario Séptimo (7) del Círculo de Bucaramanga, Departamento de Santander - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4qmwvg7wydzg